



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS

PROCESO: AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: EDGAR ALEXANDER LOZADA TEIXEIRA.
DEMANDADO: DEÑISE JULIETHNEYD RODRIGUEZ.
RADICADO: 910013184001-2021-00119-00.

Leticia, Amazonas, cinco (5) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Se allega correo electrónico por parte de la demandada DEÑISE JULIETHNEYD RODRIGUEZ informando al Despacho que su hija adolescente EYTHAN LINXCEANNE LOZADA RODRIGUEZ falleció, para tal efecto aporta el Registro Civil de Defunción proveniente de la Registraduría de Leticia con indicativo serial No. 5243118.

Así mismo la demandante en su escrito revoca el poder otorgado al Dr. ADOLFO ALEXANDER MUÑOZ.

Por otro lado, la Dra. BERTA GONZALEZ RIVERA en su calidad de apoderada del demandante EDGAR ALEXANDER LOZADA TEIXEIRA solicita la terminación del proceso desistiendo las pretensiones debido al fallecimiento de la adolescente alimentaria.

Así las cosas y en vista de que la alimentaria EYTHAN LINXCEANNE LOZADA RODRIGUEZ, falleció el 23 de agosto de 2023, la demanda carece de objeto debido a que se extinguió la obligación de suministrar alimentos a favor de la alimentaria y a cargo de sus progenitores, por lo que se accederá a lo solicitado por la apoderada del demandante.

En cuanto a la obligación de suministrar alimentos a favor de la adolescente SHREYA GEANNE LOZADA RODRIGUEZ, la apoderada de la parte demandante manifiesta que el señor EDGAR ALEXANDER LOZADA puede sostener cabalmente a su hija.

Cabe señalar que la audiencia programada para el pasado 14 de septiembre de 2023, no se realizó por la imposibilidad emocional de las partes para adelantar la diligencia ante este lamentable suceso, además que para esa fecha se habían suspendido los términos judiciales a causa de un ataque cibernético a la Rama Judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Leticia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso, por carencia de objeto.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del proceso de custodia y cuidado personal No. 910013184001-2021-00119-00, por carencia de objeto.

TERCERO: Dispóngase el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA
Leticia, Amazonas. Hoy 6 DE OCTUBRE DE 2023 se
notifica la presente providencia por anotación en estado
electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.